

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA

Veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 41001310300220210008500

Proceso: Acción Tutela

Accionante: MAYURI ANDREA RODRÍGUEZ ARANGO Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVCIO CIVIL

AI: **0148** 

Al reunir la solicitud de tutela los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado.

## **RESUELVE:**

- 1º. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora MAYURI ANDREA RODRÍGUEZ ARANGO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
- **2°**. Vincular a la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES Y DE POLICÍA NACIONAL.

Así mismo, se vincula a la acción de tutela a todos los integrantes del proceso de selección de las convocatorias No. 624 a 638; y, 980 a 981 del 2018 de Sector Defensa.

- 3º. Córrase traslado de la demanda de tutela por el término de dos (2) días.
- **4°**. Solicítese a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que notifique la presente acción constitucional a todos los integrantes del proceso de selección de las convocatorias No. 624 a 638; y, 980 a 981 del 2018 de Sector Defensa por medio de la página web que tenga designada para notificar las fases del concurso; y, allegue la prueba de la notificación.
- **5°**. Enterar a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir el fallo. Hágase entrega al accionado de la copia de la demanda y sus anexos.
- **6º.** Al tenor del inciso 2 del artículo 21 ejusdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo.
- **7°. NEGAR** la solicitud a decretar la medida provisional solicitada dado que esta no reviste la urgencia y necesidad conforme lo prevé el artículo 7° del Decreto 25914 de 1991. Aunado a ello, se trata de la pretensión principal de la demanda de tutela; por lo que, se hace necesario resolver de fondo lo pedido en el fallo de tutela, con el fin de salvaguardar el derecho de defensa de los convocados por pasiva.

Notifíquese.

CAREOS ORTÍZ VARGAS

JUEZ